



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 748 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 774/2007. (2009060909)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 774 de 2007, promovido por la Procuradora Sra. Fernández Sanz en nombre y representación de D.ª María Pilar Murillo Durán, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de la Junta; recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de fecha 4 de junio de 2007, en relación al expediente A06100078. Cuantía Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 748, de 17 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 774/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Pilar Murillo Durán contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 4-6-2007 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando que la autorización solicitada se obtuvo por silencio administrativo el 17-4-2006, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •